



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/PEN/20 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, incluyendo en su inc. 4 a "la actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios";

Que, asimismo, mediante la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524- APN-JGM/20, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°, entre las que se encuentran la de... peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes;

Que, en la misma norma se establece que tales actividades y servicios quedarían autorizados para funcionar sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, el cual fue aprobado para el caso mediante Resolución N° 113/MDEPGC/20;

Que, en esta instancia corresponde la aprobación de un nuevo protocolo que precise los alcances del funcionamiento y prestación la actividad exceptuada por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 810-APN-JGM/20;

Que, en consecuencia, atento a que resulta necesario en este estado regular mediante el protocolo correspondiente el desarrollo de la actividad aseguradora, y que la misma comprende a la de peritos y liquidadores de siniestros, es menester dejar sin efecto el protocolo aprobado por Resolución N° 113/MDEPGC/20 y aprobar el correspondiente a toda la actividad referida;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral;

Que, previo al dictado de la presente han tomado intervención el Ministerio de Salud presentando conformidad con el protocolo mediante informe IF-2020-13969178-GCABA-MSGC y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución 113-MDEPGC-20.

Artículo 2°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DESARROLLADA POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, REASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-13972989-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.